

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5980 *ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se convoca concurso especial para cubrir plazas en la Diputación Regional de Cantabria.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vacantes puestos de trabajo en la Diputación Regional de Cantabria, dotados presupuestariamente, cuya provisión se solicita por esa Comunidad Autónoma, y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, ha resuelto convocar el presente concurso especial para cubrir las referidas vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en el presente concurso, con la excepción que se especifica en el punto cuarto, artículo 1.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero:

a) Los funcionarios de carrera de todos los Cuerpos y Escalas clasificados en el grupo A, para las plazas de titulación superior; en el grupo B, para los de titulación de grado medio; en el grupo C, para los de nivel administrativo; en el grupo D, para los de nivel auxiliar, y en el grupo E, para los de nivel subalterno, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) El personal contratado que se determina en el artículo 4.º apartado 2, letras g) y h), del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Segunda.—Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en las situaciones de activo, excedencia forzosa, excedencia voluntaria y situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas.

Tercera.—Podrán solicitarse sin limitación cuantas vacantes se incluyen en el anexo I de la presente Orden, siempre y cuando se cumpla el principio de adecuación de las funciones que se tienen en la Administración del Estado con la realización de las propias de aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño se solicita.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, 5, 28001-Madrid, y ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Diario Oficial de la Diputación Regional de Cantabria», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública de Madrid, en la Dirección Regional de la Función Pública de Cantabria o en las Oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas conforme establece dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo, en otro caso, en la consiguiente responsabilidad.

En dichas solicitudes deberán acreditarse los requisitos necesarios exigidos, acompañando currículum en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunas.

Quinta.—No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente, para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el término que se estableció para la presentación de instancias.

Sexta.—Los funcionarios que, como consecuencia de la presente convocatoria, obtengan alguna de las vacantes anunciadas, pasarán a la situación administrativa especial de servicio en Comunidades Autónomas en su Cuerpo o Escala o plaza de origen, salvo aquellos que estuvieran ya en dicha situación, que permanecerán en la misma. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, tendrán los mismos

derechos que los restantes miembros del correspondiente Cuerpo o Escala que se hallen en situación administrativa de activo.

Séptima.—1. En la adjudicación de plazas, el grupo y los requisitos señalados en el anexo I a esta Orden, actuarán de manera excluyente.

2. Excepcionalmente, la Diputación Regional de Cantabria considera como plazas de libre designación las de niveles 28 y 30. Para dichas plazas los méritos y condiciones de los concursantes podrán apreciarse libremente, pudiendo declararse, en su caso, desierta su provisión.

3. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a plazas que se anuncien como puestos base cuando se trate de plazas que puedan ser desempeñadas por funcionarios de carrera.

Octava.—Se considerarán méritos preferentes:

- Estar en la Comunidad Autónoma en situación de comisión de servicio.
- Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid capital.
- Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, en la misma localidad en que se anuncia la vacante.
- Los que se indiquen expresamente para cada vacante.

Novena.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adquisición de destinos para ambos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Décima.—La valoración de los méritos para la adjudicación de la vacante se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, modificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

Undécima.—El personal que obtenga destino a través de este concurso, se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de tres años.

Duodécima.—a) Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que presten sus servicios, debiendo aportar, además, fotocopia del Libro de Familia.

b) Los que se acojan a la petición condicional por consorte, además de la fotocopia anterior, deberán acompañar la de la petición del cónyuge en la misma convocatoria.

c) A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base décima.

Decimotercera.—La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previa consulta y conformidad, en su caso, de la Diputación Regional de Cantabria. La mencionada Orden se publicará en el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Cantabria».

En el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en los indicados «Diarios Oficiales», se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que, en cada caso, correspondan. Por su parte, la Diputación Regional de Cantabria deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen del Cuerpo o Escala a que pertenezca al funcionario.

Decimocuarta.—Al personal de la Administración del Estado actualmente destinado en Madrid-capital que obtenga plaza en virtud del presente concurso le serán de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 1778/1983, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto 336/1984.

Decimoquinta.-Se declararán desiertas, de acuerdo con la Diputación Regional de Cantabria, aquellas plazas para las que no haya candidatos o, habiéndolos, no reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Decimosexta.-Cualquier modificación a la presente Orden, para que surta efectos, deberá ser publicada tanto en el «Boletín Oficial del Estado» como en el «Diario Oficial de Cantabria».

Decimoséptima.-Cuántas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente convocatoria serán resueltas, por delegación del

Ministerio de la Presidencia, por la Dirección General de la Función Pública.

Lo que digo a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 20 de diciembre de 1984), el Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Regional de Cantabria e Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Consejería	Área de funciones	Puesto de trabajo	Núm.	Nivel	Índice propor.	Requisitos indispensables	Meritos preferentes
Presidencia	Secretaría Técnica	Jefe negociado	1	15	C	Bachiller Superior	Experiencia en Secretaría
	Secretaría Técnica	Inspector General de Servicios	1	28	A	Título Superior	
Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio	Legislación, recursos y asuntos generales	Jefe Sección	1	24	A	Técnico de Administración Civil del Estado. Experiencia en Legislación Urbanística	
	Varias	Auxiliar	1	7	D	Bachiller elemental. Formación Profesional de primer grado o Graduado Escolar	
Hacienda, Economía y Comercio	Política financiera	Jefe Servicio	1	28	A	Inspectores de Finanzas. Dedicación exclusiva	Experiencia financiera. Comunidades Autónomas
	Intervención	Administrativo	1	9	C	Bachiller Superior	Experiencia en Intervención
	Intervención	Interventor adjunto	2	30	A	Inspectores de finanzas	
Cultura, Educación y Deporte. Ganadería, Agricultura y Pesca	Deporte	Jefe Servicio	1	28	A	Titulación Superior	
	Secretaría Técnica. Coordinación y asuntos generales	Jefe Servicio	1	28	A	Titulación Superior. Dedicación exclusiva	
Industria, Transportes, Comunicaciones y Turismo	Varias	Auxiliar	1	7	D	Bachiller Elemental. Formación Profesional de primer grado o Graduado Escolar	
	Montes, caza y conservación de la naturaleza	Jefe Sección	1	24	A	Ingeniero Superior de Montes	Experiencia en la materia
	Industria	Jefe Servicio	1	28	A	Pertenecer al Cuerpo de Ingenieros Industriales al Servicio del Ministerio de Industria	Experiencia en los Servicios Centrales de dicho Ministerio
Sanidad, Trabajo y Bienestar Social	Industria	Jefe Negociado	1	15	B	Ingeniero Técnico Industrial o de Minas	
	Económica y Presupuestaria	Jefe Negociado	1	15	B	Diplomado en Ciencias Empresariales o Profesor Mercantil	
	Laboratorio	Jefe de Sección	1	24	A	Titulación Superior	Médico Químico o Farmacéutico con exper. en la materia

ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos
 Nombre
 Fecha de nacimiento
 Número de Registro de Personal
 Cuerpo al que pertenece
 Ministerio u Organismo
 Domicilio particular
 Teléfono

Solicita ser admitido al concurso especial para cubrir plazas en la Comunidad de convocado por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha («Boletín Oficial del Estado» número), a cuyo efecto solicita se le adjudiquen las siguientes plazas.

COMUNIDAD AUTONOMA DE

Consejería/Departamento	Localidad	Área de funciones	Puesto de trabajo	Nivel

Y aporta los siguientes méritos:

1. Servicios prestados en el Cuerpo, Escala o plaza que desempeña en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días.

Los servicios deben ser efectivos (no acumulados por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados).

Años
 Meses
 Días

[El personal a que se refiere la base primera c) especificará los años, meses y días de servicios prestados en la correspondiente situación contractual].

2. Otros méritos:

3. Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base octava:

- a) _____
 b) _____
 c) _____
 d) _____

Se señalará la letra que proceda.

4. Cónyuges funcionarios de carrera.

4.1 Si concursa uno solo:

Residencia previa del cónyuge _____

Apellidos y nombre _____

Número de Registro de Personal _____

Ministerio u Organismo _____

Cuerpo _____

Centro directivo _____

Domicilio y localidad _____

4.2 En caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge, así como el Cuerpo a que pertenece _____

Localidad a la que concursan _____

Puestos de trabajo que solicita _____

5. Se adjuntará a la instancia:

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Certificado de los servicios prestados de los extremos que se contemplan en el punto 1 de este anexo, expedido por la Jefatura de Personal del Cuerpo a que pertenece. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.

A los que afecte la base duodécima, los documentos que se especifican en la misma.

6. Cualquier error u omisión o la falta de claridad al rellenar la instancia, serán atribuidos al interesado. En lo tocante a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados, se estará a lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

5981 ORDEN de 8 de abril de 1985 por la que se convoca concurso especial para cubrir plazas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Vacantes puestos de trabajo en la Comunidad Autónoma de Aragón, dotados presupuestariamente, cuya provisión se solicita a través del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto; vistos los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 336/1984, de 8 de febrero, ha resuelto convocar el presente concurso especial para cubrir las referidas vacantes que se relacionan en el Anexo I de esta Orden y que se regirá por las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso, con la excepción que se especifica en el punto 4.º, artículo 1.º, del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero:

a) Los funcionarios de carrera de todos los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, para las plazas de titulación Superior; en el grupo B, para las de titulación de Grado Medio; en el grupo C, para las de nivel Administrativo; en el grupo D, para las de nivel Auxiliar, y en el grupo E, para las de nivel Subalterno, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) El personal contratado que se determina en el artículo 4.º apartado 2, letras g y h, del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Segunda.-Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en las situaciones de servicio activo, excedencia forzosa, excedencia voluntaria y situación administrativa especial de servicios en Comunidades Autónomas, incluida la de Aragón.

Tercera.-Podrán solicitarse sin limitación cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I de la presente Orden, siempre y cuando se cumpla el principio de la adecuación de las funciones que se tienen en la Administración del Estado, con la realización de las propias de aquellos puestos de trabajo cuyo desempeño se solicita.

Cuarta.-Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Dirección General de la Función Pública, calle Aya-la, 5; 28001-Madrid, y ajustadas al modelo publicado como Anexo II de esta Orden, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública de Madrid, en el Departamento, Organismo o dependencia donde están destinados o en el de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto reglamentario, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en la consiguiente responsabilidad.

En dichas solicitudes deberán acreditarse los requisitos necesarios exigidos, acompañando «currículum» en el que consten los méritos y circunstancias que se consideren oportunos.

Quinta.-No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, del Registro del Centro, dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso, una vez transcurrido el término que se establece para la presentación de instancias.

Sexta.-Los funcionarios que, como consecuencia de la presente convocatoria, obtengan alguna de las vacantes anunciadas pasarán a la situación administrativa especial de Servicios en Comunidades Autónomas en su Cuerpo, Escala o plaza de origen, salvo aquellos que estuvieren ya en dicha situación, que permanecerán en la misma. Estos funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, tendrán los mismos derechos que los restantes miembros del correspondiente Cuerpo o Escala que se hallen en situación administrativa de activo.

Séptima.-1. En la adjudicación de plazas, el índice de proporcionalidad y los requisitos señalados en el Anexo I de esta Orden actúan de manera excluyente.

2. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a plazas vacantes que se anuncien como puestos base, cuando se trate de plazas que puedan ser desempeñadas por personal funcionario de carrera.

Octava.-Se considerarán méritos preferentes:

- a) Estar en la Comunidad Autónoma de Aragón en situación de comisión de servicios.
 b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid, (capital).
 c) Residencia previa con destino en propiedad del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones públicas en la misma localidad en que se anuncia la vacante.
 d) Los que se indiquen expresamente para cada vacante.

Novena.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncien para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrá condicionarse su petición al hecho de coincidir la adquisición de destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Décima.-La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, modificado con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero.

No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo convocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

Undécima.-El personal que obtenga destino a través de este concurso se compromete a desempeñar el mismo durante un periodo mínimo de tres años.

Duodécima.-a) Los funcionarios que participen en esta convocatoria e invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que preste sus servicios, debiendo aportar, además, fotocopia del Libro de Familia.